CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EDNA ROCIO BUENO MÉNDEZ

NUMERO.	200 DE 2026
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 – E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702.241-0
CONTRATISTA.	EDNA ROCIO BUENO MENDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	C.C 1.110.454.856
PLAZO DE EJECUCIÓN.	TRES (3) MESES Y TRECE (13) DIAS, contados a partir de la fecha de inicio.
VALOR.	DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($17,166,667) M/cte
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACION DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **EDNA ROCIO BUENO MÉNDEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.454.856, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas

que permitan la armonización de este, conforme a las necesidades apremiantes del Hospital. 2) En cumplimiento de lo anterior, se requiere de un profesional con formación integral para brindar el apoyo necesario en los procesos administrativos que requiera la entidad, como también dentro de los procesos respectivos de contratación que se necesiten implementar y llevar a cabo en el Hospital. 3) Que para la prestación de servicios profesionales la entidad podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tal como lo establece los artículos 43 y 44 del Estatuto de Contratación del Hospital. 4) Con el fin de fortalecer la capacidad de gestión y de atención en la E.S.E, se hace necesario contar con una persona idónea y con experiencia que preste los servicios, por cuanto la entidad no cuenta en la planta de personal con un profesional, que realice el respectivo objeto del contrato. 5) Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACION DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar el proceso de contratación del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E según lo establecido en el estatuto y manual de contratación vigente. 2. Apoyar la verificación y cumplimiento de la lista de chequeo aplicable a cada tipo de contrato. 3. Llevar el control del cuadro de actos contractuales donde se consignen los datos de: fecha de contrato, nombre del contratista, identificación, fecha de inicio, fecha de terminación, valor mensual, valor total, rubro presupuestal, adiciones y/ modificaciones.4. Mantener constante comunicación con el área jurídica con el fin de abordar los diferentes temas relacionados con el área de contratación. 5. Garantizar y/o mantener la debida organización del archivo contractual de la E.S.E 6. Realizar el escaneo y envío digital de los documentos precontractuales y contractuales para el respectivo cargue en la plataforma SECOP II y SIA OBSERVA al área encargada. 7. Realizar la revisión de las cuentas de cobro e informe de actividades presentados por los diferentes contratistas a la E.S.E y su posterior entrega a la profesional Universitario. 8. Apoyar el cargue de informes relacionados con el área de contratación. 9. Brindar el apoyo en la supervisión y acompañamiento administrativo, financiero de los contratos asignados por la E.S.E. 10. Demas actividades relacionadas con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($17,166,667) M/cte. **ESTAMPILLAS.** El Contratista deberá cancelar él (5%) sobre el valor del contrato por concepto

de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1%) y PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista en cuatro cuotas de forma mensual; una por DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.166.667) el 30 de septiembre de 2026 y tres cuotas por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) mensual cada una durante los meses de octubre, Noviembre y Diciembre de 2026, previa presentación de los siguientes documentos: Informe de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato. -Informe de actividades ejecutadas. - Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista - Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; **b)** de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **OCTAVA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DECIMA -CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento

por parte de EL CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista especificadas en la cláusula segunda del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÉCIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DECIMA SEXTA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DECIMA SEPTIMA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato de prestación de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA : CADUCIDAD.** El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y

directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **VIGESIMA PRIMERA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato **VIGESIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE

DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO
GERENTE

CONTRATISTA

EDNA ROCIO BUENO MENDEZ
C.C 1.110.454.856

GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ
Supervisora.

Proyecto: Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor jurídico.